



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2023-MPL/GM.

Lampa, 07 de marzo del 2023.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2023-MPI/GM, INFORME N° 009-2023-MPL/SGDSYSP/DEMUNA, INFORME N° 134-2023-MPL/SGDSYSP/LCM e INFORME N° 0117-2023-MPL/OGA/UA-EUQM. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL/A de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el día internacional de la mujer se conmemora alrededor del mundo para hacer conciencia sobre la importancia de empoderar a las mujeres en todo los entornos, proteger sus derechos y garantizar que estas puedan alcanzar todo su potencial; de igual forma sirve para visibilizar la desigualdad y discriminación que aún viven las mujeres en todo el mundo, así como hacer efectivos sus derechos, incluyendo la necesidad de eliminar la brecha salarial y otras igualdades, dentro de ese contexto el 08 de marzo de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer, fecha en la que se busca promover la igualdad de los derechos de las mujeres.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2023-MPI/GM de fecha 06 de marzo de 2023, se APRUEBA el PLAN DE TRABAJO denominado: "CONMEMORACIÓN POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER" con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 4,190.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados.

Que, mediante INFORME N° 009-2023-MPL/SGDSYSP/DEMUNA, de fecha 07 de marzo de 2023, la responsable de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita la atención del requerimiento de servicios N° 00509, para la ejecución del plan de trabajo para la conmemoración por el Día de Internacional de la Mujer.

Que, mediante INFORME N° 134-2023-MPL/SGDSYSP/LCM de fecha 07 de marzo de 2023, el sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Lucio Ccopa Mamani, hace alcance del Requerimiento de Servicios N° 00509, respecto al requerimiento de servicios de almuerzos, servicios de reconocimiento y otros, debiéndose afectar a la META: 0052-3999999, para el cumplimiento del plan de trabajo por el "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER".



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **INFORME N° 0117-2023-MPL/OGA/UA-EUQM** de fecha 07 de marzo de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que: *Por motivos de tiempo y plazo para la indagación de mercado de los proveedores y otros la unidad de Abastecimiento, opina A FAVOR DE PROCEDER EL ENCARGO INTERNO, para la actividad denominada: "CONMEMORACIÓN POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" por un monto que asciende hasta S/. 4,190.00.*

En esa misma línea, precisa que para lo bienes y servicios, el encargo interno se debe realizar mediante acto resolutivo. Y, al mismo tiempo debe solicitarse y adjuntar la certificación presupuestal conforme a la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento para su procedimiento inmediato.

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF-77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución precisa : **40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:** a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.** b) **Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.** c) **Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.** **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** e) **Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.** **40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.** **40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.** **40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.** **40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces".**

Por lo tanto, resulta necesario autorizar la Habilitación de Fondos por la modalidad de Encargo Interno, ya que se tiene los informes favorables, que recomiendan la misma de las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y estando al marco legal vigente. Y;



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

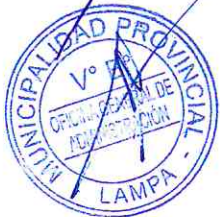
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la HABILITACIÓN DE FONDOS bajo la modalidad de ENCARGO INTERMO a nombre de la LIC. SHARMELY ESTHER HUAMAN HUAYNACHO, responsable de PCA de la Municipalidad Provincial de Lampa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 76372021, por el monto de S/. 4,190.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 SOLES), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: “CONMEMORACIÓN POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la LIC. SHARMELY ESTHER HUAMAN HUAYNACHO el cumplimiento de la rendición de cuentas que, no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF-77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás áreas administrativas que tengan injerencia de la Municipalidad Provincial de Lampa, a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ING. SANTOS APAZA CARDENAS
GERENTE MUNICIPAL